



**CONAHCYT**

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Número de Registro: 63165-738-19-VI-24

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

### II. DECLARA EL “INSTITUTO MORA”:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y



CONAHCYT

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Número de Registro: 63165-738-19-VI-24

reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

2. Que su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
3. Que es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
4. Que la Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 26 de enero de 2021 de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459, del 22 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Pública No. 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
5. Que para los fines y efectos que se deriven del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México, México.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

**PRIMERA.** Que es su voluntad dar por terminado el Convenio General de Colaboración Académica suscrito el 3 de diciembre de 2001, que se encuentra vigente, para dar paso al presente instrumento.

**SEGUNDA.** Que están conformes en suscribir el presente Convenio de acuerdo con los términos insertos en las siguientes:





CONAHCYT

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Número de Registro: 63165-738-19-VI-24

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre **“LAS PARTES”**, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores.
- b) Promover la movilidad de estudiantes de licenciatura y posgrado. **“LAS PARTES”** convienen en que el intercambio de estudiantes estará exento del pago de inscripción y colegiaturas en la Institución Huésped.
- c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellas áreas que sean del interés de **“LAS PARTES”**.
- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos, tales como co-tutelas y programas de doble grado o graduación simultánea o conjunta.
- e) Planear y llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos.
- f) Editar y realizar conjuntamente, publicaciones electrónicas e impresas.
- g) Llevar a cabo actividades y programas de educación a distancia.
- h) Facilitar los acuerdos entre **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.
- i) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.





**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Número de Registro: 63165-738-19-VI-24

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración para cada caso concreto, a efecto de establecer el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas y representarlas legalmente.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración serán desarrollados en el marco del presente Convenio y deberán contener las actividades académicas a realizar.

### CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designarán a una persona responsable. En este sentido, **“LA UNAM”** designa al Director General de Cooperación e Internacionalización, Dr. Francisco Suárez Güemes; mientras que el **“INSTITUTO MORA”** designa a la Directora Académica Dra. Lucrecia Infante Vargas.

Por **“LA UNAM”**

Responsable:

Dr. Francisco Suárez Güemes,  
Director General de Cooperación  
e Internacionalización.

Domicilio Postal:

Dirección General de Cooperación  
e Internacionalización,  
San Francisco 400 esquina Luz Saviñón,  
Colonia Del Valle, 9° piso,  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Código Postal 03100,  
Ciudad de México, México.

Teléfono:

+ (52) 55 54 48 38 00

Por **“INSTITUTO MORA”**

Responsable:

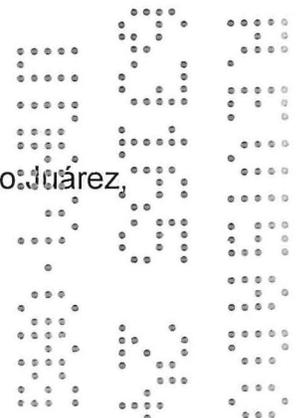
Dra. Lucrecia Infante Vargas,  
Directora Académica.

Domicilio Postal:

Dirección Académica  
Poussin 45,  
Colonia Mixcoac,  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Código Postal 03730,  
Ciudad de México, México.

Teléfono:

+ (52) 55 55 98 37 77





Número de Registro: 63165-738-19-VI-24

E-mail:  
direcciongeneral@global.unam.mx

E-mail:  
daca@institutomora.edu.mx

Página web:  
<https://www.unaminternacional.unam.mx/>

Página web:  
<https://www.institutomora.edu.mx/>

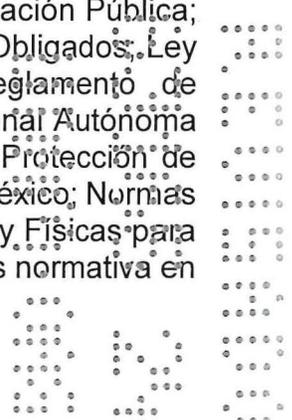
## QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

## SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

**“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de este se deriven, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; y demás normativa en materia de confidencialidad.





Número de Registro: 63165-738-19-VI-24

## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

## NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre “**LAS PARTES**”.

## DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.



Número de Registro: 63165-738-19-VI-24

### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES” mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los funcionarios de “LAS PARTES” debidamente autorizados han suscrito y otorgado este Convenio por duplicado, en la Ciudad de México el 5 Agosto 2024.

POR “LA UNAM”

POR “INSTITUTO MORA”

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
RECTOR

DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE  
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL

